

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

(Conclusión)

7.ª En el plazo de diez días, a contar del 25 de marzo, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas en sus aspectos técnicos y económico, obligándose en los dos siguientes a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación, y

8.ª El interesado en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo, para formalizar el contrato de suministro y depósito de fianza.

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso de dos mil (2.000) bocoyes o barricas sin armar: mil (1.000) para el Centro de fermentación de Tabacos de Granada y mil (1.000) más para el de Naval Moral de la Mata (Cáceres), de madera de álamo (chopo) u otra técnica y económicamente análoga.

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las barricas serán las siguientes:

Ser de material nacional; la madera de buena calidad y resistencia ha de ser limpia de nudos, sobre todo en sus duelas y estar bien desecada, en evitación de las mermas consiguientes.

Fondos. — Teniendo que resultar cada fondo de dimensiones:

- Perímetro, 3,76 metros.
- Diámetro, 1,20 idem.
- Espesor, 0,022 (mínimo).

Y constando cada fondo, de los dos que componen una barrica, de las siguientes piezas: un mediano (o dos); dos lenguas; dos areles y dos chanteles; total, 7 u 8 piezas, siendo as dimensiones obligadas de las pie-

zas rectangulares para construirlas, las siguientes:

Un mediano de 1,200 por 0,80 por 0,022 metros, o dos idem de 1,200 por 0,090 por 0,022 metros; dos lenguas de 1,190 por 0,170 por 0,022 metros; dos arelas de 1,080 por 0,170 por 0,022 metros; dos chantelas de 0,840 por 0,170 por 0,022 metros; total, siete u ocho piezas. Las aclaraciones a estas dimensiones pueden consultarse en el dibujo de los fondos, que se halla en la Secretaría de la Comisión Central. Además, a cada fondo acompañarán tres travesaños del mismo espesor, como mínimo, que las otras piezas, siendo su ancho de 0,10 metros y la longitud de 1,20 metros la del central y 1,02 metros la de los otros dos, para que alcancen a clavar en los extremos de los chanteles.

Duelas rectangulares de:

- Largo, 1,50 metros.
- Ancho, 0,10 metros.

Espesor, 0,013 metros (mínimo), siendo su número el necesario para cubrir el primero total de cada unidad.

Serán desechadas las barricas o piezas que no estén dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula.

Segunda. Habiendo sido las indicadas dimensiones experimentadas en madera de álamo (chopo), con los gruesos que se indican, si se aceptara otra propuesta con distinta clase de madera, la Comisión Central se reserva el derecho de realizar una prueba con cinco barricas de la proposición aceptada, proponiendo al interesado variar los gruesos hasta en un cincuenta por ciento, para ajustarlos a las conveniencias del Servicio, pero dentro de las condiciones económicas señaladas en este pliego. Si el suministrante no aceptara la variación, se rescindirá el compromiso, eligiéndose nuevo suministrante, entre los que hubiesen hecho propuestas, pudiéndose decidir, también por conveniencia económica, sea distinto el suministrante para el

pedido de barricas del Centro de Granada que para el de Naval Moral.

Tercera. El suministrante verificará, por su cuenta, las entregas y descargas en el Centro de fermentación de Granada o en el de Naval Moral de la Mata (Cáceres) a razón de mil barricas para cada uno, si bien el Director de los Ensayos, en representación de la Comisión Central, se reserva el derecho de variar estas cifras con cambio de destino en un 25 por 100, indicando también la preferencia de envíos a uno u otro centro, en caso de que todo el pedido recayese en un solo suministrante.

Plazos de entrega

A) Dentro de los 30 días siguientes, improrrogables, al en que sea aceptada la proposición.

B) Podrá hacerse parcialmente y en remesas de 250 barricas, la primera dentro de la fecha indicada y las restantes consecutivamente de la anterior, cada 15 días en plazos improrrogables.

Las barricas serán recogidas, para su admisión, en el Centro, a presencia del suministrante o persona que legalmente le represente y por un funcionario de los Ensayos, y si fueran desechadas en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar inmediatamente las que resultasen inadmisibles y a sustituirlas, en el término de 5 días, por otras que reúnan las condiciones señaladas en la cláusula primera.

Cuando no concurra al acto del reconocimiento el suministrante, por sí o por su representación, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado que ofrezca, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Cuarta. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de formalización del contrato, ingresará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, la cantidad de

2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas), que le serán entregadas una vez hecha y aceptada la última remesa. Si se eligieran distintos suministrantes, esta fianza se desdoblaria en dos de 1.250 pesetas (mil doscientas cincuenta pesetas) para cada uno de los Centros de Granada y Naval Moral.

Quinta. Si el suministrante no entregase o repusiese la cantidad de barricas en los plazos fijados en la cláusula tercera, incurrirá, independientemente, de las demás responsabilidades a que haya lugar a exigirle, en la multa de un 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de la parte del suministro que hubiese dejado de servir o reponer.

Estas multas le serán impuestas por el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central de los Ensayos del Cultivo del Tabaco.

Sexta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciera abandono del servicio, se declararía también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nueva gestión para la adquisición de las barricas.

Se considerará abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase las barricas dentro de los plazos fijados, o no sustituyese las desechadas en el plazo de cinco días, señalados en la cláusula tercera, letra B. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de fianza.

Séptima. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo graven, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la Renta de Tabacos.

Reglas para la presentación de pliegos.

1.ª Los pliegos se presentarán en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, (Espolón 58, Burgos), antes del 25 de marzo del corriente año de 1937, bajo sobe lacra lo,

2.^a Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a una, todo el que presente oferta podrá examinar el Pliego de Condiciones y entregar las proposiciones al funcionario encargado de recoger las.

3.^a Este funcionario señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.^a Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas, o por quien se encuentre autorizado por ellas en forma legal al expresado fin.

5.^a En las proposiciones habrá de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada barrica, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las señaladas en este pliego.

6.^a En el plazo de diez días, a contar del 25 de marzo, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo de Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas, en sus aspectos técnico y económico, obligándose, en los dos siguientes, a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación.

7.^a El interesado, en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo para formalizar el contrato de suministro y depósito de la fianza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
—Burgos 16 de febrero de 1937.—
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Instituto Elemental de segunda Enseñanza de Luarca

El Excmo. Sr. Rector Jefe de este Distrito Universitario, considerando de imperiosa necesidad, satisfacer el anhelo de los padres de alumnos que seguían los cursos del Bachillerato en el Instituto de Oviedo y en otros de la provincia radicantes en zona no liberada y que no han podido matricularse oficialmente en este de Luarca, ha tenido a bien disponer con fecha 5 del actual lo siguiente:

1.^o Autorizar a este Instituto de Luarca para que abra matrícula en lo que resta del mes de abril a fin de verificar exámenes de Bachillerato a los alumnos libres.

2.^o Esta matrícula será valedera para verificar los exámenes en el Instituto de Oviedo si en el mes de

junio la capital de la provincia se encuentra libre de toda amenaza roja.

3.^o Los Tribunales de exámenes se formarán y reunirán con arreglo a las instrucciones que, en su día, se dictarán por el Rectorado.

En virtud, los alumnos de los mencionados Centros de Enseñanza que así lo deseen, podrán solicitar su inscripción para los exámenes libres, del Sr. Director de este Instituto de Luarca, durante los días hábiles que restan del presente mes, y horas de diez a doce, cubriendo el formulario oficial que al efecto les será facilitado en las Oficinas de Secretaría.

En el acto de solicitar la inscripción, los alumnos abonarán por cada asignatura los derechos siguientes:

12 pesetas, en papel de pagos al Estado; 2,50 pesetas, en metálico y tantos timbres móviles de 0,25 céntimos y sellos "Por la Patria" como asignaturas más otro de cada uno de ellos.

Los alumnos del vigente plan de estudios a los que corresponda verificar sus exámenes por cursos completos, solamente abonarán derechos de cinco asignaturas, sea cualquiera el número de las que compongan el grupo.

Los que deseen verificar el examen de ingreso, solicitarán la inscripción dentro del mismo plazo en instancia dirigida al Sr. Director de este Instituto, escrita y firmada de puño y letra de los propios interesados, a la que acompañarán certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si es otra provincia y certificación facultativa en que conste la fecha en que han sido vacunados o revacunados. Abonarán 5 pesetas, en papel de pagos al Estado; 2,50 pesetas, en metálico; un timbre móvil de 0,25 y otro "Por la Patria".

Todas las solicitudes de inscripción de matrícula, tanto de ingreso como de asignaturas, serán reintegradas con puliza de 1,50 pesetas y sello "Por la Patria".

En las Oficinas de Secretaría se facilitarán cuantas aclaraciones sean necesarias a los interesados para la formalización de sus matrículas en relación con la situación académica de cada uno, esto no obstante, sigue vigente la presunción legal de que todo alumno o persona encargada del mismo conoce la legislación sobre matrícula y exámenes en lo que afecta a la petición que firmen, siendo por tanto nulos, con pérdida de todos los derechos abonados, las matrículas y exámenes que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luarca, 7 de abril de 1937.—El Director accidental, José Trelles.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Oviedo . . .

ANUNCIO

En uso de la facultad que me concede el vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierto el período voluntario para la adquisición de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al primer semestre del año actual, a partir del día 12 del actual, en todas las zonas recaudatorias del territorio ilberado de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 8 de Abril de 1937.—El Tesorero de Hacienda Juan Barthe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

D. Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión gestora municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo,

Hago saber: Que habiendo sido ordenado por la Superioridad la incorporación de todos los soldados d. I cupo de filas, pertenecientes al reemplazo de 1930, por lo que, a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo a todos los soldados de este Municipio a los que afecta la orden pare que, sin excusa ni pretexto alguno, hagan su presentación en la Caja de Recluta núm. 4, calle de Cervantes número 2, (locales «Coral Vetusta»), de nueve y media a una y de tres y media a cinco, hasta el día 12 del presente mes, bien entendido que el retraso en la incorporación acarrea perjuicios y la no presentación lleva aneja la grave responsabilidad de desertor al frente del enemigo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 9 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión gestora municipal, Plácido A. Buylla.

DE GRANDAS DE SALIME

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes, pertenecientes a este concejo.

Francisco López Mesa, de 31 años, hijo de José y María, natural de la parroquia de Villarpedre, hermano del mozo Ramón Ernesto, núm. 21 del actual reemplazo.

Ramiro Magadán Villarmide, de 21 años, hijo de Manuel y Manuela, natural de Grandas, hermano del mozo José María, número 29 del actual reemplazo.

Manuel y José María Niño Ranco, de 34 y 32 años de edad respectivamente, hijos de José María e Isidora, naturales de Paradelade Salime, hermanos del mozo Fermín, núm. 38 del mismo reemplazo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para que los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados mozos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de sus citados hermanos.

Grandas de Salime a 22 de Marzo de 1937.—El Alcalde, J. Aller Pérez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABALLERO SOLANA, Marcelino, hijo de Manuel y Evarista, natural de Abalos, Haro, (Logroño), de 27 años de edad, soltero, oficio panadero, y Benito Hilera Fernández, hijo de Martín y Candida, natural de la misma localidad, de 21 años de edad, soltero, de oficio labrador, ambos soldados de la segunda Compañía del segundo Batallón de la primera Media Brigada de la cuarta Brigada Mixta, destacados últimamente en la Posición de Villamorsén (Frente de Oviedo), los cuales desaparecieron de la misma el día 16 de marzo último; comparecerán dentro del plazo de un mes, ante el Alférez Juez instructor D. Ildefonso Camargo, que tiene su residencia en Villamorsén.